

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
SERVICIO DE VIVIENDA RURAL**

**PAGARÉ**

**SATISFACTORIO**

Tipo de préstamo \_\_\_\_\_

Este \_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_, 20 \_\_\_\_\_

No. del préstamo \_\_\_\_\_

EE.UU.

Por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ 20 \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

USDA, Rural Housing Service

\_\_\_\_\_  
(Dirección de la propiedad)

\_\_\_\_\_  
(Ciudad o Pueblo)

\_\_\_\_\_  
(Condado)

\_\_\_\_\_  
(Estado)

**PROMESA DEL PRESTATARIO A PAGAR.** A cambio de un préstamo que he recibido, prometo pagar a la orden de los Estados Unidos de América, actuando por intermedio del Servicio de Vivienda Rural (Rural Housing Service) (y sus sucesores) (el "Gobierno"), la suma de \$ \_\_\_\_\_ (a esta cantidad se le llama el "principal"), más intereses.

**INTERESES.** Se cargarán intereses sobre el principal no pagado hasta haber pagado la suma total del principal. Pagaré intereses a razón de una tasa anual del \_\_\_\_\_ %. La tasa de interés requerida por esta sección es la que pagaré tanto antes como después de cualquier tipo de incumplimiento como el descrito a continuación.

**PAGOS.** Acepto pagar el principal y los intereses usando una de las dos alternativas indicadas a continuación:

I. Los pagos de principal e intereses se postergarán temporalmente. El interés acumulado hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se sumará al principal. El nuevo principal y los intereses posteriormente acumulados se pagarán en \_\_\_\_\_ plazos regulares amortizados en la fecha indicada en el cuadro indicado más abajo. Autorizo al Gobierno a insertar aquí la cantidad de dicho nuevo principal: \$ \_\_\_\_\_, y la cantidad de dichos plazos regulares en el cuadro indicado más abajo, cuando se haya determinado dicha cantidad. Acepto pagar el principal y los intereses a plazos conforme se indica en el cuadro indicado más abajo.

II. No se postergará ningún pago. Acepto pagar el principal y los intereses en \_\_\_\_\_ plazos conforme se indica en el cuadro siguiente:

Pagaré el principal y los intereses haciendo un pago cada mes. Haré mis pagos mensuales el día \_\_\_\_ de cada mes, comenzando el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y continuando durante \_\_\_\_\_ meses. Haré estos pagos todos los meses hasta haber pagado la totalidad del principal y los intereses y cualquier otros cargos descritos más abajo que pueda deber en virtud de mi pagaré. Mis pagos mensuales se aplicarán a los intereses antes del principal. Si el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ todavía debo algunas sumas en virtud de este pagaré, las liquidaré en su totalidad en dicha fecha, que se llama la "fecha de vencimiento".  
Mi pago mensual será de \$ \_\_\_\_\_. Haré mi pago mensual en \_\_\_\_\_ o en un lugar diferente si lo requiere el Gobierno.

**ADELANTOS DE PRINCIPAL.** Si no se adelanta la suma total del principal del préstamo en la fecha del cierre del préstamo, el balance no adelantado del préstamo me será entregado a mi solicitud, siempre y cuando el Gobierno esté de acuerdo con el adelanto. El Gobierno debe hacer el adelanto siempre y cuando éste sea solicitado para un propósito autorizado. Se cargarán intereses sobre la cantidad de cada adelanto, a partir de la fecha en que se haga el mismo, conforme se indica en el Registro de Adelantos, más abajo. Autorizo al Gobierno a insertar la cantidad y fecha del adelanto tal como se muestra en el Registro de Adelantos más abajo. Autorizo al Gobierno a insertar la cantidad y fecha de dicho adelanto en el Registro de Adelantos.

**LEY DE VIVIENDA DE 1949.** Este pagaré se hace en virtud del título V de la Ley de Vivienda de 1949. Es para el tipo de préstamo indicado en la línea designada "Tipo de Préstamo" en la parte superior de este pagaré. Este pagaré estará sujeto al reglamento vigente del Gobierno y a su futuro reglamento que no sea incompatible con las disposiciones expresas de este pagaré.

De conformidad con la Ley de Reducción de Papeleo de 1995, ninguna persona está obligada a responder a una solicitud de información a menos que la misma muestre un número de control válido de la OMB. El número de control válido de la OMB para esta solicitud de información es: 0575-0172. El tiempo necesario para completar esta solicitud de información está calculado en un promedio de 15 minutos por respuesta, que incluye el tiempo que toma leer las instrucciones, buscar fuentes de datos existentes, recoger y mantener los datos necesarios y completar y revisar la recogida de información.

**CARGO POR PAGOS ATRASADOS.** Si el Gobierno no ha recibido la cantidad completa de cualquier pago mensual al cabo de \_\_\_\_\_ días después de su fecha de su vencimiento, pagaré un cargo por pago atrasado. La cantidad del cargo equivaldrá al \_\_\_\_\_ por ciento de mi pago vencido del principal e intereses. Pagaré este cargo inmediatamente, pero solamente una vez por cada pago atrasado.

**DERECHO DEL PRESTATARIO A PAGAR POR ADELANTADO.** Tengo el derecho a hacer pagos de principal en cualquier momento antes de su vencimiento. Un solo pago de principal se conoce como un "pago adelantado". Cuando haga un pago adelantado, le diré al Gobierno por escrito que estoy haciendo un pago adelantado.

Podré hacer un pago adelantado total o parcial sin pagar ningún cargo por pago adelantado. El Gobierno usará todos mis pagos adelantados para reducir la cantidad de principal que debo en virtud de este pagaré. Si hago un pago adelantado parcial, no habrá cambios en la fecha de vencimiento ni en la cantidad de mi pago mensual, a menos que el Gobierno convenga por escrito a hacer esos cambios. Los pagos adelantados se aplicarán a mi préstamo en conformidad con el reglamento y procedimientos contables del Gobierno en vigor en la fecha que se reciba el pago.

**TRASPASO DEL PAGARÉ.** Entiendo y acepto que el Gobierno en cualquier momento podrá traspasar este pagaré sin mi consentimiento. Si el Gobierno traspasa el pagaré, yo haré mis pagos al cesionario del pagaré, y en tal caso el término "Gobierno" se referirá al cesionario.

**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO EN OTRA PARTE.** Certifico al Gobierno que no puedo obtener crédito suficiente de otras fuentes a tasas de interés y términos razonables para los fines para los cuales el Gobierno me está dando este préstamo.

**CERTIFICACIÓN DE USO.** Certifico al Gobierno que los fondos que estoy recibiendo a préstamo del Gobierno, se usarán exclusivamente para los fines autorizados por el Gobierno.

**ARRIENDO O VENTA DE PROPIEDAD.** Si la propiedad construida, mejorada, comprada o refinanciada con este préstamo es (1) arrendada o alquilada con una opción a compra, (2) arrendada o alquilada sin opción a compra durante 3 años o más, o (3) de otro modo se vende o se traspasa el título de propiedad, ya sea en forma voluntaria o involuntaria, el Gobierno, a su opción, podrá declarar el balance pendiente de pago del préstamo como vencido y pagadero inmediatamente. De suceder esto, tendré que pagar inmediatamente la totalidad del préstamo.

**REQUISITO DE REFINANCIAR CON CRÉDITO PRIVADO.** Acepto suministrar periódicamente al Gobierno la información que éste solicite sobre mi situación financiera. Si el Gobierno determina que puedo obtener un préstamo de una cooperativa o fuente de crédito privado responsable, tal como un banco o cooperativa de crédito, a tasas de interés y términos razonables para fines similares a los de este préstamo, a petición del Gobierno solicitaré y aceptaré un préstamo por una cantidad suficiente para liquidar este pagaré en su totalidad. Este requisito no se aplica a ningún fiador que firme este pagaré en virtud de la sección 502 de la Ley de Vivienda de 1949 para compensar mi falta de capacidad de reintegro.

**CONVENIO DE REINTEGRO DE SUBSIDIOS.** Acepto el reintegro (recuperación) de todos los subsidios que me hayan concedido como asistencia con los pagos en virtud del reglamento del Gobierno.

**VENTA A CRÉDITO A PRESTATARIOS FUERA DEL PROGRAMA.** Las disposiciones de los párrafos titulados "Certificación de Crédito en Otra Parte" y "Requisito de Refinanciar con Crédito Privado" no se aplican si este préstamo se clasifica como un préstamo fuera del programa en conformidad con la sección 502 de la Ley de Vivienda de 1949.

**INCUMPLIMIENTO O MORA.** Si no pago la cantidad completa de cada pago mensual en la fecha de su vencimiento, estaré en mora. Si estoy en mora, el Gobierno podrá enviarme un aviso por escrito diciéndome que si no pago la cantidad vencida para una fecha determinada, me podrá exigir que pague inmediatamente la cantidad total del principal no pagado, todos los intereses que debo, más cargos por pagos atrasados. Los intereses seguirán acumulándose sobre el principal e intereses adeudados. Incluso si en cualquier momento cuando esté en mora, el Gobierno no me exige pagar inmediatamente como se indica en la frase que precede, el Gobierno todavía tendrá el derecho a hacerlo si estoy en mora en una fecha ulterior. Si el Gobierno me ha exigido que pague inmediatamente el total adeudado tal como se indica arriba, el Gobierno tendrá derecho a que le reintegren todos sus costos y gastos de hacer cumplir este pagaré, en la medida que no lo prohiban las leyes correspondientes. Estos gastos incluyen, por ejemplo, honorarios razonables de abogados.

AVISOS. A menos que una ley pertinente exija un método diferente, todo aviso que tengan que darme en virtud de este pagaré, será dado entregándomelo o enviándolo por correo de primera clase a la dirección de la propiedad arriba indicada, o en una dirección diferente si le doy al Gobierno un aviso de mi nueva dirección. Todo aviso que deba darle al Gobierno, será dado por correo de primera clase al Gobierno en \_\_\_\_\_, o en una dirección diferente si me dan aviso de la misma.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS EN VIRTUD DE ESTE PAGARÉ. Si más de una persona firma este pagaré, cada una de ellas está obligada total y personalmente a mantener todas promesas hechas en este pagaré, incluida la promesa de pagar la cantidad total adeudada. Toda persona que sea un garante, fiador o cedente de este pagaré, también está obligada a hacer estas cosas. El Gobierno podrá ejercer sus derechos en virtud de este pagaré, contra cada persona individualmente, o contra todas ellas juntas. Esto significa que a cualquiera de nosotros se nos podrá exigir que paguemos las sumas adeudadas en virtud de este pagaré. El término "Prestatario" se referirá a cada una de las personas que firman este pagaré.

EXENCIONES. El que suscribe, y cualquier otras personas que hayan contraído obligaciones en virtud de este pagaré, ceden los derechos de presentación y aviso de impago. "Presentación" significa el derecho a requerir al Gobierno que exija el pago de sumas adeudadas. "Aviso de impago" significa el derecho a requerir al Gobierno que dé aviso a otras personas que las sumas adeudadas no han sido pagadas.

**ADVERTENCIA: Si no divulgo totalmente información fiel y exacta relacionada con mi solicitud de préstamo, ello puede dar lugar a la terminación de la asistencia del programa que estoy recibiendo actualmente, y a la negación de asistencia federal futura en virtud del reglamento de Exclusión del Departamento de Agricultura, 7 C.F.R., parte 3017.**

\_\_\_\_\_ Sello  
Prestatario

\_\_\_\_\_ Sello  
Prestatario

\_\_\_\_\_ Sello  
Prestatario

\_\_\_\_\_ Sello  
Prestatario

REGISTRO DE ADELANTOS					
CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD	FECHA
(1) \$		(8) \$		(15) \$	
(2) \$		(9) \$		(16) \$	
(3) \$		(10) \$		(17) \$	
(4) \$		(11) \$		(18) \$	
(5) \$		(12) \$		(19) \$	
(6) \$		(13) \$		(20) \$	
(7) \$		(14) \$		(21) \$	
				TOTAL	\$